encarnado, una sola botonadura por el centro y vivo encarnado.

20. La Infanteria de linca, como el artículo

anterior, con cavos de oro.

21. La Infantería ligera, chaqueta en lugar de casaca, y cavos de oro.

22. El Cuerpo de Artillería, como el artículo

veinte; con dos granadas en el collorin.

23. El Cuerpo de Ingenieros, como el artículo veinte; cavos blancos, y dos castillos en el collarin.

24. La Caballeria ligera, como el artículo 2!,

y caves de plata.

25. Los Dragones, del mismo modo que el artículo antecedente, con alamares de seda en la chaqueta.

26. Todos los forros de los uniformes serán del color de la vuelta y cuello, excepto el de Plaza,

que es como sigue:

27. El uniforme de Plaza serà casaca azul, vuelta y cuello encarnado, zolapa y ferro blanco, con una sardineta blanca en el cuello, boton dorado, chupa y pantalon blanco con galon ancho en la manga.

28. La Infanteria usará botines, y la Caballe-

ría, bota alta.

29. Se tendrá este por un Reglamento general que se cumplirá inviolablemente en todos los Cuerpes del Exército de Venezuela.

Se imprimirà y comunicará à quien corresponda.

Dado en el Quartel General de Caracas, à 17
de Octubre de 1813, tercero de la Independencia,
y primero de la guerra à muerte. Firmado de mi
mano, sellado con el provisional de la República,

y refrendado por el Secretario de Guerra.

Simon BOLIVAR.
Antonio Rafael MENDIEL.

Otro Reglamento.

Deseando que los dignos Ciudadanos que voluntaria y gencrosamente ofrecen sus vidas para sostener la libertad de Venezuela, disfruten sin desfalco alguno el haber del Reglamento de Sueldos que se señale á las clases desde la de Sargento primero, hasta la de Soldado; y convencido de que el único medio de realizar mis intenciones, es el de disponer que el Estado provea por su cuenta á las mencionadas clases del alimento y vestuario, y ademas abone en dinero la diferencia que hay entre el valor de éstos dos indispensables auxilios, y el del haber del Reglamento; he resuelto, que inmediatamente se pongan en pràctica mis ideas, segun van detalladas en los artículos siguientes:

1. Topo sargento, cabo, y soldado de qualesquiera Batallon o Esquadron de Línea gozara diariamente de una racion compuesta de un medio real de came, y un quartillo de aquel pan que se en-

tuentre en el pais en que resida.

2. Recibira tambien en dinero diariamente di socorro que à continuacion se expresa.

	Reales,	
Sargento primero, y Tambor mayor.	2.	1
Sargento segundo	2.	
Cabo primero	1.	1
Cabo segundo, y trompeta de órden	1.	i
Soldado, tambor, trompeta, y pífano.	1.	

3. RECIBIRA tambien un vestuario de paño con las demas piezas de lienzo, zapatos, y sombrero, cuyo valor sea equivalente á la diferencia que hay entre el valor de la racion, y socorro diario, y el haber total, à cuyo vestuario se asignará la duracion que deba tener con respecto à su costo.

4. SIEMPRE que algun individuo de las expresadas Clases y Cuerpos, no recibiese la racion asignada, ya sea por no haber provision establecida, ya por escasear ésta de los renglones necesarios para subministrar la racion, ya por hallarse fuera del Cuerpo en comision 6 con licencia, 6 ya sea enfin por hallarse en el hospital, recibirà diariamenta ademas del socorro, los tres quartos de real, valor de la racion.

5. SIEMPRE que alguno de los expresadas individuos se hallase en el hospital, tendrá el abono de la racion, respecto á que no la recibe; pero dejará el socorro que à su plaza esté asignado, para con él pagar las estancias de hospital.

6. QUANDO por escases de la carne, 6 del pan, no recibiere alguno de los renglones, se le abonara por el primero, medio real; y por el segundo un

quarto de real.

7. PARA recaudar y distribuir todo aquello que pertenesca al cuerpo, nabrá en cada Butallon, 6 Esquadron de línea un empleado por la Hacienda Nacional que tendrá el título de Comisario, y cuyas funciones son las que se expresan en los artículos

subséquentes.

8. PARA subministrarse á un Batallon 6 Esquadron la racion asignada á cada individuo de él. recibirá el Comisario diariamente del Sargento mayor un estado en que por companías se manifieste las que se necesitan para cada una de éllas, cuyo estado se formarà con las noticias que den anticipadamente los Comandantes de Companías. El Comisario pasarà acompanado de un sargento y dos 6 mas soldados de cada una de éllas, à las provisiones de la carne y del pan, y despues de haber examinado la calidad de los alimentos, hará se entregue por peso y medida, á cada Sargento la cantidad que corresponda al todo de la companía. Dejará á continuacion un recibo del total de raciones que á su Cuerpo ha subministrado el provcedor de cada ramo en aquel dia, y éste al fin del mes pasará al empleado de rentas que baya de ajustar à su Cuerpo el cargo total de raciones, quien lo harà al Comisario para que éste lo transmita à los Comandantes